



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2018-MPC

Cusco, 22 de mayo de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas legales del Código Civil"; norma que guarda concordancia con el artículo 233° del Código Civil, que señala: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú", de lo que se colige que la Municipalidad Provincial del Cusco como órgano integrante del Estado en cumplimiento de sus funciones de carácter social y comunal debe brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos de su jurisdicción mediante la celebración del matrimonio civil comunitario, así como promover la formalización o regulación de las uniones de hecho de parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley", la misma que concuerda con el artículo 60° del Decreto Legislativo 776, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, el cual señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 74° y artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley y el literal b) de la referida normatividad señala que: "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal; lo que significa que el trámite, procedimiento, requisitos y tasas por concepto de matrimonios comunitarios debe ser aprobado por el concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal";



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 006-OREC-GDESM/GMC-2018, el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, informa que de conformidad con el Plan Operativo Institucional 2018 y las acciones a cumplir se viene programando la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el día sábado 09 de junio de 2018; por lo que, solicita elevar dicha propuesta a las instancias correspondientes para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, siendo que el pago y/o costo único por todo concepto, la suma de S/. 56.40 (Cincuenta y Seis con 40/100 Soles), que incluye examen médico, dispensa de la publicación del edicto matrimonial, entre otros costos administrativos que generen su celebración, (...);

Que, con Informe N° 044-2018-GDESM-MPC, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales (e), pone de conocimiento de Gerencia Municipal respecto de la programación del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2018, el mismo que se viene programando para el día sábado 09 de junio del año en curso y que está destinado para las personas de escasos recursos económicos que no pueden legalizar su unión conyugal; por lo que, solicita su aprobación mediante ordenanza municipal por parte del Concejo Municipal, (...);

Que, según Informe N° 333-OGAJ/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2018 a celebrarse el día sábado 09 de junio del año 2018; recomendando además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Dictamen Conjunto N° 014-2018-CAL-CAPFFI/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que aprueba la CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018**, con la finalidad de brindar facilidades a los vecinos para que regularicen su estado civil y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, conforme al siguiente detalle:

FECHA : **SÁBADO 09 DE JUNIO DE 2018.**
LUGAR : **CENTRO DE CONVENCIONES CUSCO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**
HORA : **10.00 A.M.**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como pago y/o costo único por todo concepto, la suma de S/. 56.40 (Cincuenta y Seis con 40/100 Soles), que incluye examen médico, dispensa de la publicación





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del edicto matrimonial, entre otros costos administrativos que generen la celebración de dicho matrimonio civil comunitario.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial del Cusco y portal web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Oficina de Registro Civil y Estado Civil y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Comisión Cultural de la Humanidad
[Signature]
Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

